

hace mera<sup>do</sup> pena de la persona, a cuyo cargo habe de estar  
la cobranza, y recogida. Esta cantidad, quiere regresar  
ni tampoco, si se dice Marca en el deposito alguno, por  
Avion esta cobranza. Tampoco, cuando se C.<sup>to</sup> para  
la ejecucion se repararán, todo, que merezca pena  
de prisión, para la subversión de ello, acordaron este  
mismo, que por ahora se ejecutan esto, inclui-  
on ello salvo<sup>lo</sup> la cantidad, que pague la Real  
Facultad, con devueltas de los gastos<sup>de</sup> y gue-  
randa d<sup>o</sup>, que corresponden al Oficio anterior  
y seguidamente se dará<sup>lo</sup> la correspondencia, para  
los señores del Real supremo Consejo de Castilla  
para que resuelvan lo que quieren, por Cons.<sup>de</sup>  
bie las dudas antecedentes, respecto de no poder  
se hacer la cobranza, esta cantidad hasta  
el mes de septiembre, que en el mas proximo<sup>de</sup>  
ello, cuyo 1<sup>o</sup> de octubre se entienda con la Provincia  
a indicar la cantidad, que se señale, por esto se  
y con la se que no pase por juicio al nuevo Pres-<sup>to</sup>  
pal, respecto, que haviendo tratado por ventaja  
a los vecinos, que devan percibir subditos, lo puden  
ejecutar de su cuenta el Propio, que para exce-  
pción señala igualmente la Real Facultad, con lo  
que en esta leye dilata<sup>lo</sup>. Esta consulta, que se  
se dirige a ejecución con el mas<sup>o</sup> acierto,

